



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA-COFINCAFE
APODERADO	GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
EJECUTADOS	JOSÉ ALDEMAR MARIN CASTRILLÓN y MARIA ENOE LARGO DE MARÍN
PROVIDENCIA	RESUELVE SOLICITUD
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00013-00

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. En atención al anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA- COFINCAFE en contra de JOSÉ ALDEMAR MARIN CASTRILLÓN y MARIA ENOE LARGO DE MARÍN, y de acuerdo al embargo ordenado mediante providencia de 21 de enero de 2022, respecto el vehículo de Placas EWX622, propiedad del ejecutado JOSÉ ALDEMAR MARIN CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.429.719, se ordena oficiar a la POLICÍA DE CARRETERAS Y A LA SIJIN AUTOMOTORES, con el fin de obtener la inmovilización de dicho automotor.

Por Secretaría líbrense los respectivos oficios, informado que el citado vehículo transita en el Departamento del Quindío y fuere de este.

2. De otro lado en atención a que se libre orden de inmovilización del vehículo de placas CAB 032; el Despacho, ordenó el secuestro del mismo, mediante providencia de 28 de febrero de 2022 y expidió el despacho comisorio 005 de 1° de marzo de 2022, dirigido a la Oficina de Tránsito Municipal de Quimbaya, especificándose en el mencionado comisorio que se les facultaba para expedir la orden de inmovilización, por lo que este Juzgado ya autorizó que dicha dependencia oficie a todas las Entidades de Policía y de Carreteras para lograr la inmovilización del mencionado vehículo, por lo que no es dable volver a ordenar inmovilización alguna, pues la misma se encuentra en cabeza de la Oficina de Tránsito Municipal de Quimbaya, Quindío.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ